



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 059-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 05 de febrero de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 026-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de febrero de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Proveído N° 006-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 31 enero de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 012-2020-MDSJB/GAF, de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 001-2020-MDSJB-GAF/SGASA-ABP, de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Lic. Adm. Abel Mitma Huamani - Responsable del Área de Bienes Patrimoniales y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°28437 modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

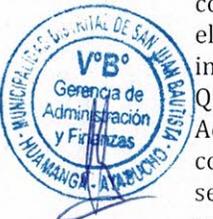
Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los bienes, Rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio y que éste se administra por cada municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley. Que, asimismo, el precitado artículo preceptúa que los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles, por lo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, el artículo 121° del Reglamento de la Ley N° 29151-Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, modificada con el D.S. N° 013-2012-VIVIENDA, establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente; codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y procederá las regularizaciones que correspondan.

Que, la misma norma señala que bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas sus entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La información deberá estar acorde con el Modulo Muebles del SINABIP, la que será acompañada del Informe Final de Inventarlo y el Acta de Conciliación (Directiva 001-2015/SBN, en los numerales 6, 7, 3, 11). Así como también lo establece en la Directiva 002-2016-EF/51.01, numeral 12, inciso a) y b) Modulo SIGA-PATRIMONIO;

Que, respecto a los bienes municipales el artículo 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 estipula, que cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales bajo responsabilidad del Alcalde, el Gerente Municipal y el funcionario que la Municipalidad designe en forma expresa;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, mediante Informe de Gerencia Municipal N° 026-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 04 de febrero de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda su aprobación con acto resolutorio la conformación de la Comisión de Inventario para el periodo 2020, en virtud del Proveído N° 006-2020-MDSJB/GAJ, de fecha 31 enero de 2020, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 012-2020-MDSJB/GAF, de fecha 27 de enero de 2020, suscrito por el C.P.C. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N° 001-2020-MDSJB-GAF/SGASA-ABP, de fecha 24 de enero de 2020, suscrito por el Lic. Adm. Abel Mitma Huamani - Responsable del Área de Bienes Patrimoniales;



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, para el año 2020, el mismo integrado de la siguiente manera:



Presidente: Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

- **Miembro I:** Subgerente de Contabilidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- **Miembro II:** Subgerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- **Miembro III:** Responsable del Área de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.
- **Miembro IV:** Responsable del Área de Almacén de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y a los designados en el primer artículo, bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Faustina Quispe Huamani
FAUSTINA QUISPE HUAMANI
ALCALDESA(e)